

**"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MOTORISTA PARA EL  
PROYECTO PATRIA JOVEN"**

**002-2024-RRHH-INJUVE**

Nosotros, **ZULMIT SOLEMIT RIVERA ZUNIGA**, mayor de edad, soltera, Licenciada en turismo y Hostelería y **EDUARDO STEFANO MENDOZA BRIZIO**, mayor de edad, soltero, pasante de Bachillerato Acelerado en Ciencias y Humanidades, con Identidad No. 0801-2000-14838, ambos vecinos de esta ciudad; actuando el primero en mi condición de Secretaria Ejecutiva del Instituto Nacional de la Juventud, nombrado en tal cargo por Acuerdo Ejecutivo No. 53-2022 de fecha 01 de febrero de dos mil veintidós (2022), emitido por el Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia, quien en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", y el segundo por sí, quien se denominará "LA CONSULTORA", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MOTORISTA PARA EL PROYECTO PATRIA JOVEN" bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES:**

El Instituto Nacional de la Juventud - INJUVE, está en el proceso de contratar a un Motorista de Proyecto a cargo del traslado del personal y recursos destinados para la ejecución del proyecto Patria Joven a las disposiciones del INJUVE y las acordadas con la Agencia para el Desarrollo y la Cooperación Alemana – GIZ.

El Proyecto "Patria Joven", se orienta a cerrar la brecha de marginación y de desigualdad que afecta a más de la mitad de la población hondureña, particularmente a los y las jóvenes; los trechos de poca inclusión, igualdad y equidad de género, se prevé reducirles con intervenciones de empleabilidad, por cuenta propia o de terceros. Otro aspecto de trabajo, concierne a la participación de las juventudes en procesos participativos y de representación de índole sociopolítica para mejora de las condiciones ambientales, culturales y socio económicas al nivel territorial (localidades y regiones); se contempla la ejecución de acciones destinadas a implantar el Sistema Nacional de Juventudes, lo que conlleva el fortalecimiento de las Oficinas (o instancias) Municipales de Juventud, la creación y desarrollo de las Comisiones Municipales, y con éstas la ejecución de aquellas iniciativas encaminadas a la recuperación de espacios públicos y de socialización y para la recuperación del paisaje con la conservación ecológica y/o de restauración de espacios degradados.

**CLAUSULA SEGUNDA. - OBJETO:**

"LA SECRETARIA" manifiesta que requiere los servicios de "MOTORISTA" para que, preste sus servicios como encargado de apoyar en el traslado del personal, materiales y demás enseres relacionados con el proyecto Patria Joven a las regiones establecidas en el mismo. Comunica cualquier circunstancia sobre su quehacer en tiempo y forma y los reforzará en los informes mensuales por escrito. Hará las proposiciones y consultas respectivas, dejando en manos de la Secretaría Ejecutiva la decisión última.

### **CLAUSULA TERCERA. – PRODUCTOS ESPERADOS.**

1. Informe mensual de actividades. Presentados cada 15 de cada mes.
2. Informe final de actividades.

### **CLAUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El Instituto Nacional de la Juventud brindara un plazo, a partir de la firma de contrato para la realización y la presentación de la Consultoría, es decir a partir del 15 de mayo al 15 de junio del 2024.

### **CLAUSULA QUINTA. – DEBERES Y RESPONSABILIDADES.**

- Realizar chequeo diario del vehículo asignado
- Transportar al personal o suministros relacionados con el proyecto a donde se le designe
- Solicitar a la Dirección Administrativa y Financiera las órdenes de combustible cada vez que sea necesario
- Llevar la bitácora de vehículo a diario
- Presentar informe de liquidación de viáticos y combustible con sus documentos de soporte correspondiente

### **CLÁUSULA SEXTA. - CAPACIDADES**

- Integridad y compromiso,
- Optimización de recursos,
- Saber comunicar – dar a entenderse de modo efectivo,
- Gestión adecuada del tiempo con efectividad,
- Capacidad de resolución de problemas de manera eficaz y eficiente,
- Buena capacidad para relacionarse e integrarse, creación de espíritu de trabajo y liderazgo de equipos.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA. – CAPACIDADES Y COMPETENCIA**

#### **1. Educación**

Secundaria completa

#### **2. Experiencia Laboral**

- Conocimientos básicos en mecánica automotriz
- Excelentes relaciones interpersonales
- Al menos 5 años de experiencia como motorista

### **CLÁUSULA OCTAVA. – MONTO Y FORMA DE PAGO.**

El Instituto Nacional de la Juventud realizará los pagos de honorarios mensuales contra informes mensual de actividades

El INJUVE, retendrá en concepto de garantía el 10% del pago mensual y realizará el pago dentro de los 30 días subsiguientes a la entrega de los productos finales a satisfacción del INJUVE, en la cuenta bancaria que él o la consultora haya proporcionado.

El INJUVE, retendrá por concepto de Impuestos sobre la Renta, correspondiente a los honorarios totales. Si el consultor o consultora realiza pagos a cuentas, deberá de presentar la constancia mensual de la misma.

**CLAUSULA NOVENA. - PRECIO Y MONEDA DE LA OFERTA.**

El precio cotizado en el formulario de Presentación de la Oferta deberá ser el precio total de la oferta, incluyendo todos los impuestos. El precio de la oferta deberá ser expresada en Lempiras (L).

**CLAUSULA DECIMA. - MONTO Y FORMA DE PAGO.**

El Instituto Nacional de la Juventud realizará los pagos contra entrega de producto, cantidad que asciende a un monto total de L.15,000.00.

**CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. -DOCUMENTOS Y REQUISITOS QUE COMPONEN LA OFERTA.**

La oferta estará compuesta por los siguientes requisitos y documentos:

- Hoja de vida actualizada
- Solvencia Tributaria y recibos por honorarios vigentes
- Constancia de no tener Juicios pendientes con el Estado.
- Constancia que acredite estudios
- Tres referencias laborales

Las personas interesadas en aplicar a la consultoría "Motorista de Proyecto" deberán enviar los requisitos arriba mencionados al correo electrónico [rrhh@injuve.gob.hn](mailto:rrhh@injuve.gob.hn) o mediante sobre sellado a las Instalaciones del Instituto Nacional de la Juventud, ubicado en el Centro Cívico Gubernamental (CCG), en la torre "B", vigésimo cuarto Piso, poniendo como destinatario Recursos Humanos INJUVE a más tardar en el 30 de enero de 2024 hasta las 4:00 pm.

**CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD**

No se divulgará a los Oferentes ni a ninguna persona que no esté oficialmente involucrada con el proceso de contratación, información relacionada con la revisión, evaluación, comparación y por calificación de las ofertas, ni sobre la recomendación de adjudicación del contrato hasta que se haya publicado la misma. Cualquier intento por parte de un Oferente para influenciar al Instituto en la revisión, evaluación, comparación y por calificación de las ofertas o en la adjudicación del

contrato podrá resultar en el rechazo de su oferta. Si durante el plazo transcurrido entre el Acto de Apertura y la fecha de adjudicación del contrato, un Oferente desea comunicarse con el Instituto sobre cualquier asunto relacionado con el proceso de la contratación que no sea un intento de influenciar, deberá hacerlo por escrito.

El consultor o consultora se compromete a guardar la confidencialidad sobre la información interna que se le prevea, escuche o se maneje durante el proceso de desarrollo de la consultoría, comprometiéndose a firmar un documento de confidencialidad que estipulará la no divulgación. Cualquier fuga de información durante el proceso de la consultoría, el Instituto Nacional de Juventud procederá a realizar las persecución penal o civil, según sea el caso.

Toda la producción realizada en el marco de la consultoría son propiedad exclusiva e intelectual del INJUVE.

#### **CLÁUSULA DECIMO TERCERA. -GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

Conforme a lo establecido en el artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado y 243 del Reglamento, la Garantía de Cumplimiento, se constituirá mediante retenciones equivalentes al 10% de cada pago parcial por concepto de honorarios. Dichas retenciones serán devueltas al Oferente, treinta (30) días después de recepción o satisfacción los productos finales requeridos por el Instituto.

#### **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

El incumplimiento total o parcial por parte del oferente seleccionado sobre las obligaciones que le corresponden no será considerado como incumplimiento, si se atribuye a motivos de caso fortuito entendiendo huelgas como tal, catástrofes provocadas por fenómenos naturales y fuerza mayor entendida como accidentes, guerras, revoluciones, insurrecciones, naufragios, incendios, motines.

#### **CLÁUSULA DECIMO QUINTA. – TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

El presente contrato de consultoría terminara por el cumplimiento normal del mismo, por terminación anticipada o por el incumplimiento del contrato.

#### **CLÁUSULA DECIMO SEXTA. – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Ambas partes acuerdan que la ley aplicable al presente contrato y los derechos y obligaciones que aquí se establecen o que dé el se derivan, se interpretarán, entenderán y aplicarán y regirán bajo las leyes vigentes de la República de Honduras.

#### **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA. – ACEPTACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.**

Ambas partes aceptan todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas en este contrato. - En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MOTORISTA PARA EL PROYECTO PATRIA JOVEN**, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 15 días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

  
**Zulmit Solemit Rivera Zuniga**  
**Secretaria Ejecutiva**  
**Instituto Nacional de la Juventud**



**Eduardo Stefano Mendoza Brizio**  
**Motorista**  
**Identidad No. 0801-2000-14838**

